

3.8 PARTICIPACION EN PRUEBAS INTERNACIONALES

PREÁMBULO

El número de deportistas seleccionados por la R.F.E.B. para cada competición vendrá determinado por las plazas otorgadas por la organización de la competición a nuestra Federación y por el presupuesto de la R.F.E.B. y las posibles variaciones que puede haber en éste. Sólo podrán ser seleccionables por la R.F.E.B. deportistas con nacionalidad española, no pudiéndose seleccionar deportistas extranjeros a pesar de sus resultados deportivos.

ART. 1 – COMPETICIONES DE BILLAR A TRES BANDAS

1.1.- Campeonatos de Europa y del Mundo Individuales absolutos Representarán a la R.F.E.B. y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6), los siguientes jugadores:

- 1º) Aquellos que dispongan de plaza en la competición por los condicionantes de la misma (Campeón actual, puesto en el Ranking Mundial o Europeo, Wildcard,...).
- 2º) Campeón y/o Subcampeón de España, siempre que existan plazas disponibles en función de lo estipulado en el Preámbulo de este capítulo y que se cumpla que: a) No participen en la competición según lo estipulado en el punto 1º de este artículo, al acceder a la competición directamente. b) El último Campeonato de España de Billar a Tres Bandas haya finalizado como máximo un año antes del cierre de inscripción de la correspondiente competición.
- 3º) El jugador haya acreditado la marca mínima exigible en el Campeonato de España, que para la disciplina de Billar a Tres Bandas es de 1,300 o haya podido registrar como mínimo ese promedio general nacional de temporada(1,300) en la temporada anterior a la celebración del Campeonato de Europa o del Mundo .
- 4º) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, el jugador o jugadores que ocuparán estas plazas se designarán según lo estipulado en el punto 1.6 de este capítulo.

5º) En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, se designará al jugador o jugadores según lo dispuesto en los puntos 2º y 3º.

1.2.- PRUEBAS DE COPA DEL MUNDO

Se seleccionarán dos jugadores para representar a la R.F.E.B. en las pruebas de Copa del Mundo de cada Temporada (del 1 de Enero al 31 de Diciembre, pues coincide así con el Circuito de Copas del Mundo de la U.M.B) y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6). Estos dos jugadores serán los siguientes:

- 1º) Jugador español mejor clasificado en el Ranking Mundial de Billar a Tres Bandas en la fecha de inicio de la Temporada (1 de Septiembre).
- 2º) Jugador clasificado como Nº 1 del Ranking Nacional de Billar a Tres Bandas en la fecha de inicio de la Temporada (1 de Septiembre). En caso de coincidir este jugador con el seleccionado en el punto 1º, recaerá la designación en el nº 2 del Ranking Nacional. Al inicio de Temporada se seleccionará un tercer jugador que podrá ser seleccionado en algunas pruebas de Copa del Mundo si los Presupuestos de la R.F.E.B. lo permiten. Este jugador, en caso de participar, recibirá sólo la ayuda correspondiente al desplazamiento a competiciones internacionales (Capítulo 3.6, artículo 1). La designación de este tercer jugador recaerá según lo estipulado en el punto 1.6 de este artículo. En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, se designará al jugador o jugadores para cada prueba según lo estipulado en el punto 1.6 de este artículo.

1.3.- CAMPEONATOS DEL MUNDO Y DE EUROPA POR EQUIPOS. CONFRONTACIONES BILATERALES.

Se seleccionarán para representar nuestro país tantos jugadores como sean necesarios para cada competición. Los jugadores participantes, así como el jugador reserva (en caso de haberlo), serán designados por el Comité Deportivo de Tres Bandas de la R.F.E.B. del siguiente modo:

Cada miembro del Comité Deportivo de Tres Bandas entregará una lista con cinco jugadores ordenados del 1 al 5, donde el 1º obtendrá cinco puntos, el 2º cuatro puntos, el 3º tres puntos, el 4º dos puntos y el 5º un punto. Los jugadores elegidos por cada miembro deberán estar entre los 16 primeros del Ranking Nacional de Tres bandas en el momento del cierre de inscripción. Los miembros del comité tendrán en consideración para esta votación el nivel de cada jugador, su estado de forma y las posibilidades de obtener un buen resultado en esta competición. Las votaciones serán secretas. El Director Deportivo cogerá las listas de cada miembro y confeccionará la lista del Comité sumando los resultados de cada lista. En caso de empate a puntos, se desempatará por mejor puesto en el Ranking Nacional de Billar a Tres Bandas del día de cierre de inscripción.

De esta manera, si el equipo está formado por dos jugadores, los dos jugadores con mayor puntuación serán los designados y el tercero será el jugador reserva. En las competiciones internacionales por equipos, en la que los jugadores designados acuden a afrontar estas competiciones con los gastos de alojamiento, transporte, etc. sufragados por Federación Española y, que así mismo, Federación, a través del CSD, premia los resultados que se obtienen en dichas competiciones, se establece que:

- a) Los premios en metálico que los equipos puedan obtener por sus clasificaciones, son incompatibles con los que se obtienen a través del CSD.
- b) En consecuencia, el importe de los premios obtenidos por las distintas selecciones, se destinarán a compensar a Federación Española por el gasto producido y los jugadores podrán optar a una beca por parte de la R.F.E.B. (Capítulo 3.5) y a los premios otorgados por el CSD.
- c) Será de obligada aceptación por parte de los jugadores, la designación de éstos por Federación Española para componer las distintas selecciones.
- d) Todo ello, como ya se ha indicado, referido a las competiciones por Equipos Nacionales, no afectando dicha normativa a las pruebas internacionales de carácter individual.

1.4.- CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO FEMENINOS, JUNIORS Y OTRAS CATEGORÍAS “SUB”.

Representarán a la R.F.E.B. y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6), los jugadores que:

- 1º) Aquellos que dispongan de plaza en la competición por los condicionantes de la misma (Campeón actual, puesto en el Ranking Mundial o Europeo, Wildcard,...).
- 2º) Campeón y/o Subcampeón de España de la categoría correspondiente, siempre que existan plazas disponibles en función de lo estipulado en el Preámbulo de este capítulo y que se cumpla que:
 - a) No participen en la competición según lo estipulado en el punto 1º de este artículo, al acceder a la competición directamente.
 - b) El último Campeonato de España de Billar de la categoría haya finalizado como máximo un año antes del cierre de inscripción de la correspondiente competición. Sub 21: 0,850 3º) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, los jugadores que representarán a la R.F.E.B. serán designados por el Director Técnico.

- c) El jugador haya acreditado la marca mínima exigible en el Campeonato de España correspondiente o haya podido registrar como mínimo ese promedio general de temporada en la temporada anterior a la celebración de los Campeonatos de Europa o del Mundo. Las marcas mínimas son las siguientes:

Femenino: 0,450

Sub 15: 0,550

Sub 17: 0,650

Sub 21: 0,850

- 3º) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, los jugadores que representarán a la R.F.E.B. serán designados por el Director Técnico.
- 4º) En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, el jugador o jugadores serán designados por el Director Técnico.

1.5.- Participación en Copa de Europa por equipos de Clubes

Será condición indispensable para la inscripción de un equipo en la Copa de Europa que su alineación esté formada por:

- a) Aquellos jugadores que hubieran participado activamente en la clasificación de su equipo, habiendo jugado una cantidad de partidos superior al 50 % del total de encuentros de que consta la Liga de Honor, y que por consiguiente hubieran participado en al menos en dos de sus tres fases, ello, con independencia del promedio que estos jugadores hubieran obtenido en la prueba.
- b) Aquellos otros que sin haber llegado a disputar el número de partidos indicados en el apartado a), hubiesen obtenido un promedio general por encima del 1,100 del total de encuentros jugados y, siempre que el número mínimo de estos partidos en que participó, hubiera sido mayor de tres.
- c) Si tras la aplicación de los apartados a) y b), no fuera posible llegar a reunir el número de jugadores necesarios para completar el equipo, se permitirá la incorporación de otros jugadores que habiendo participado en la División de Honor (con el mínimo de 3 partidos indicados), y hubieran obtenido un promedio general superior al 1,150, o bien, aquellos que habiendo jugado el Circuito Nacional de la temporada anterior, hubieran alcanzado el promedio de 1,150 indicado, en el conjunto de las 3 mejores pruebas en que participó.
- d) Aquellos jugadores comunitarios que sin haber participado en competiciones españolas, por su imposibilidad de hacerlo, tuvieran acreditado, manifiestamente, un promedio general superior al 1,200.

Ante la imposibilidad de que el Campeón o el Subcampeón de Liga no pudieran cumplir con los requisitos apuntados, la oferta de inscripción en el Europeo será hecha a los equipos que alcanzaron podio con Medallas de Bronce.

De no darse las condiciones de designación indicadas, Federación Española, dejará sin efecto la inscripción de los clubes españoles en la Copa de Europa de Clubes.

1.6.- Designación de jugadores para plazas vacantes o Wildcard

Si lo articulado anteriormente para alguna competición hace referencia a este punto, en caso de existir plazas vacantes o wildcard, se designará al jugador o jugadores que obtengan una mayor puntuación sumando las siguientes puntuaciones; quedando excluidos de estas puntuaciones los jugadores ya seleccionados para cada competición:

Puntuación 1: según el Ranking Nacional de Billar a Tres Bandas del día en que se cierre la inscripción de jugadores por las federaciones, se le otorgará a cada deportista una puntuación según el siguiente cuadro:

PUESTO	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º
PUNTOS	200	150	125	100	90	80	70	60	55	50	45	40	35	30	25	20

Puntuación 2: se otorgará esta puntuación a los 16 jugadores que hayan obtenido puntos relativos al Ranking Nacional de Billar a Tres Bandas (Puntuación 1).

Se otorgarán según el Promedio General de Temporada oficial de la R.F.E.B. (ver Capítulo 3.4) de cada jugador. Se multiplicará el Promedio General de cada jugador por 150 para obtener la puntuación de cada uno.

EJEMPLO: Si un jugador tiene un Promedio General de Temporada de 1,345, su puntuación en este aspecto será de 201,75 puntos ($1,345 \times 150 = 201,75$)

Puntuación 3: el Comité Deportivo de Tres Bandas de la R.F.E.B. otorgará a cada deportista una puntuación según el siguiente cuadro:

PUESTO	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
PUNTOS	200	175	150	125	100	75	50	25

Cada miembro del Comité Deportivo de Tres Bandas entregará una lista con cinco jugadores ordenados del 1 al 5, donde el 1º obtendrá cinco puntos, el 2º cuatro puntos, el 3º tres puntos, el 4º dos puntos y el 5º un punto. Los jugadores elegidos por cada miembro deberán estar entre los 16 primeros del Ranking Nacional de Tres bandas en el momento del cierre de inscripción. Los miembros del comité tendrán en consideración para esta votación el nivel de cada jugador, su estado de forma y las posibilidades de obtener un buen resultado en esta competición. Las votaciones serán secretas. El Director Deportivo cogerá las listas de cada miembro y confeccionará la lista del Comité sumando los resultados de cada lista.

Nota: En caso de empate a puntos tras sumar las tres puntuaciones, se desempatará por mayor puntuación en Promedio General de Temporada.

ART. 2 – COMPETICIONES DE JUEGOS DE SERIE

2.1.- Campeonatos de Europa y del Mundo Individuales absolutos Representarán a la R.F.E.B. y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6), los siguientes jugadores:

- 1º) Aquellos que dispongan de plaza en la competición por los condicionantes de la misma (Campeón actual, puesto en el Ranking Mundial o Europeo, Wildcard,...).
- 2º) Campeón y/o Subcampeón de España de la correspondiente disciplina, siempre que existan plazas disponibles en función de lo estipulado en el Preámbulo de este capítulo y que se cumpla que:
 - a) No participen en la competición según lo estipulado en el punto 1º de este artículo, al acceder a la competición directamente.
 - b) El último Campeonato de España de la correspondiente disciplina haya finalizado como máximo un año antes del cierre de inscripción de la correspondiente competición.
 - c) El jugador haya acreditado la marca mínima exigible en el Campeonato de España correspondiente. Las marcas mínimas son las siguientes:
 - Partida Libre: 100
 - Cuadro 47/2: 45
 - Cuadro 71/2: 30
 - Banda: 8
 - d) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, el jugador o jugadores que ocuparán estas plazas serán designados por el Comité Deportivo de Juegos de Serie de la R.F.E.B. del siguiente modo:

Cada miembro del Comité Deportivo de Juegos de Serie entregará una lista con cinco jugadores ordenados del 1 al 5, donde el 1º obtendrá cinco puntos, el 2º cuatro puntos, el 3º tres puntos, el 4º dos puntos y el 5º un punto. Los miembros del comité tendrán en consideración para esta votación el nivel de cada jugador, su estado de forma y las posibilidades de obtener un buen resultado en esta competición. Las votaciones serán secretas. El Director Deportivo cogerá las listas de cada miembro y confeccionará la lista del Comité sumando los resultados de cada lista. En caso de empate a puntos, se desempatará por mejor puesto en el último Campeonato de España de la disciplina.

3º) En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, se designará al jugador o jugadores según lo dispuesto en los puntos 2º y 3º.

2.2.- Campeonatos de Europa y del Mundo juniors y otras categorías “sub”.

Representarán a la R.F.E.B. y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6), los jugadores que:

- 1º) Aquellos que dispongan de plaza en la competición por los condicionantes de la misma (Campeón actual, puesto en el Ranking Mundial o Europeo, Wildcard,...).
- 2º) Campeón y/o Subcampeón de España de la categoría correspondiente, siempre que existan plazas disponibles en función de lo estipulado en el Preámbulo de este capítulo y que se cumpla que:
 - a) No participen en la competición según lo estipulado en el punto 1º de este artículo, al acceder a la competición directamente.
 - b) El último Campeonato de España de Billar de la categoría haya finalizado como máximo un año antes del cierre de inscripción de la correspondiente competición.
- 3º) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, los jugadores que representarán a la R.F.E.B. serán designados por el Director Técnico.
- 4º) En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, el jugador o jugadores serán designados por el Director Técnico.

2.3.- Participación en Copa de Europa por equipos de Clubes

Será condición indispensable para la inscripción de un equipo en la Copa de Europa que su alineación esté formada por:

- a) Aquellos jugadores que hubieran participado activamente en la clasificación de su equipo, habiendo jugado una cantidad de partidos superior al 50 % del total de encuentros de que consta la Liga.
- b) Si tras la aplicación del apartado a), no fuera posible llegar a reunir el número de jugadores necesarios para completar el equipo, se permitirá la incorporación de otros jugadores, siendo necesario que el Comité Deportivo de Juegos de Serie de su visto bueno en función del nivel de los jugadores incorporados.

Ante la imposibilidad de que el Campeón o el Subcampeón de Liga no pudieran cumplir con los requisitos apuntados, la oferta de inscripción en el Europeo será hecha a los equipos que alcanzaron podio con Medallas de Bronce.

De no darse las condiciones de designación indicadas, Federación Española, dejará sin efecto la inscripción de los clubes españoles en la Copa de Europa de Clubes.

ART. 3 – COMPETICIONES DE OTRAS MODALIDADES DE CARAMBOLA

3.1.- Campeonatos de Europa y del Mundo Individuales absolutos

Representarán a la R.F.E.B. y serán beneficiarios de las ayudas a participación en estos campeonatos (Capítulo 3.6), los siguientes jugadores:

- 1º) Aquellos que dispongan de plaza en la competición por los condicionantes de la misma (Campeón actual, puesto en el Ranking Mundial o Europeo, Wildcard,...).
- 2º) Campeón y/o Subcampeón de España de la correspondiente disciplina, siempre que existan plazas disponibles en función de lo estipulado en el Preámbulo de este capítulo y que se cumpla que:
 - a) No participen en la competición según lo estipulado en el punto 1º de este artículo, al acceder a la competición directamente.
 - b) El último Campeonato de España de la correspondiente disciplina haya finalizado como máximo un año antes del cierre de inscripción de la correspondiente competición.
- 3º) En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores, el jugador o jugadores que ocuparán estas plazas serán designados por la Junta Directiva de la R.F.E.B. a propuesta del Director Deportivo y teniendo en consideración el nivel de cada jugador, últimos resultados, estado de forma y posibilidades de obtener un buen resultado en la competición.
- 4º) En caso de disponer la R.F.E.B. de una plaza de designación Wildcard, se designará al jugador o jugadores según lo dispuesto en los puntos 2º y 3º.

ART. 4 – COMPETICIONES DE BILLAR POOL

Los derechos de representación internacional a pruebas oficiales del calendario deportivo de la Real Federación Española de Billar, se obtienen mediante los resultados en las competiciones nacionales y Campeonatos de España, y están sujetos a la designación del Comité Deportivo de Pool o a la obtención del derecho en la prueba en que se designe del calendario nacional y que explicita el mismo en la convocatoria de la misma.

El Comité Deportivo de Pool podrá designar jugadores que por el interés de mantener una participación regular en los circuitos internacionales crea conveniente discerniendo en función de criterios deportivos y de currículum.

ART. 5 – OTRAS NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

- La representación oficial en los Campeonatos oficiales Junior, se realizará con jugadores de la categoría Sub 21.
- La participación en los programas de futuras selecciones será determinada por la Dirección Técnica.
- Cualquier eventualidad no prevista en la presente circular, será resuelta por el Comité permanente de la Junta Directiva.

ART. 6 – NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS ESPAÑOLES EN PRUEBAS ABIERTAS INTERNACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL

La R.F.E.B. viene organizando desde su inicio las competiciones y actividades correspondientes tanto en el ámbito Nacional como Internacional así como regulando la práctica deportiva oficial en nuestro País tal como resulta de la obligación que tiene derivada de las competencias públicas asumidas por las federaciones deportivas españolas y que suscribe la vigente Ley del Deporte.

Dentro de esta regulación establecida por nuestra federación se incluye el control de las participaciones de deportistas españoles en competiciones internacionales oficiales. A estos efectos todas las inscripciones en las mismas han sido tramitadas por la RFEB para sus deportistas.

Todo ello independientemente que las mencionadas competiciones tengan el carácter de campeonatos de Europa o del Mundo o el de pruebas abiertas pertenecientes a circuitos internacionales oficiales amparados por las federaciones internacionales.

La evolución que la organización deportiva a nivel internacional y los nuevos métodos de inscripción puestos a disposición de los deportistas a través de Internet por los organizadores de ciertas pruebas no implican la posibilidad de utilización de estos sistemas por parte de los jugadores Españoles. Su uso por parte de deportistas de otras nacionalidades se deriva de la decisión de sus federaciones nacionales en este sentido, decisión para la que tienen jurisdicción al igual que la de la RFEB en nuestro ámbito.

Por tanto y aun cuando la catalogación de una actividad deportiva parece suficientemente clara esta federación a continuación relaciona aquellas competiciones que considera oficiales a los efectos expuestos, quedando a la disposición de clubes, FF.TT. y deportistas para la aclaración de las circunstancias que pudiesen concurrir en otras competiciones no incluidas en la siguiente relación.

CAMPEONATOS DE EUROPA DE LA C.E.B. / E.P.B.F. / E.B.S.A.
CAMPEONATOS DEL MUNDO DE LA U.M.B. / W.P.A. / I.S.B.F.
TORNEOS DE LA COPA DEL MUNDO B.W.A./U.M.B./C.E.B.
TORNEOS EUROTOUR DE LA E.P.B.F.
TORNEOS WORLD TOUR DE LA I.B.C.
TORNEOS AUSPICIADOS POR LA AIB, W.C.B.S. Y/O C.I.O.
COMPETICIONES AMISTOSAS CON SELECC. NACIONALES DE OTROS PAISES

Para la participación en las pruebas relacionadas los deportistas y clubes tendrán que tramitar su inscripción a través de la R.F.E.B. o bien solicitar la debida conformidad de la R.F.E.B., sin cuya autorización expresa previa no podrán inscribirse.

La participación en una prueba internacional sin la inscripción a través de la RFEB o su consentimiento previo puede implicar la aplicación del reglamento disciplinario, aprobado por el C.S.D, vigente y que conlleva la apertura del correspondiente expediente que puede finalizar en la perdida de la licencia federativa del jugador o en las sanciones que determine el órgano jurisdiccional competente.

La participación de un jugador a través de cualquier organización privada en una de las pruebas relacionadas no exime al jugador del cumplimiento de la presente normativa de la que debe ser conocedor.

La presente normativa será remitida a las FF.TT. para su difusión a clubes y jugadores de elite, también será situada en la página web de la R.F.E.B. para su consulta por Internet.

ART. 7 – COMPETICIONES DE 5 QUILLAS

7.1 NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN A NIVEL INDIVIDUAL O POR EQUIPOS EN PRUEBAS OFICIALES INTERNACIONALES

Será de obligado cumplimiento en todas las pruebas internacionales oficiales, que aquellos deportistas que puedan participar sean los siguientes:

- 1) Competición individual: Por orden de Ranking Nacional siempre que haya disputado todas las pruebas hasta la fecha de la Competición en esa Temporada.
- 2) Competición por Equipos: Por orden de Ranking Nacional siempre que haya disputado todas las pruebas hasta la fecha de la Competición en esa Temporada.

En caso de existir plazas vacantes tras la aplicación de los puntos anteriores serán designados por la Junta Directiva de la R.F.E.B. a propuesta del Director Deportivo y teniendo en consideración el nivel de cada jugador, últimos resultados, estado de forma y posibilidades de obtener un buen resultado en la competición.